

ACUERDO 054 DE 2013

(octubre 16)

Por el cual se fijan políticas en materia de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, en el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional.

El Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el literal a) del artículo 9° del Decreto-ley 1795 de 2000, Resolución número 8430 de 1993 del Ministerio de Salud, y demás normas aplicables a la materia, y

CONSIDERANDO:

Que es procedente promover condiciones favorables para la generación de conocimiento científico, desarrollo y tecnología en el Sistema de Salud de Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, así como fortalecer la investigación en salud y fijar políticas con el fin de generar conocimiento científico y tecnológico en salud;

Que es necesario articular esfuerzos y establecer canales de comunicación que permitan optimizar los recursos disponibles en cada institución y al interior del sector defensa en materia de salud, los cuales se traduzcan en oportunidades de mejora que respondan a las necesidades del desarrollo de investigación del sector;

Que con la innovación se contribuye a la optimización de las actividades productivas y los procesos sociales de colaboración entre el sector público y privado y el mejoramiento del diseño y desarrollo institucional del Estado, representado por las Instituciones que conforman el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional;

Que el Ministerio de Defensa Nacional dentro de su política para el fomento, desarrollo e integración del Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación del sector defensa, formuló políticas para la creación y consolidación del sistema Ciencia, Tecnología e Innovación, con el fin de fortalecer la capacidad de investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación, estableciendo actividades que atiendan la necesidad del sector a través de alianzas estratégicas de cooperación interinstitucional e internacional, fomento de la transferencia de tecnología, fortalecimiento de las políticas de seguridad y defensa, el desarrollo social, el crecimiento económico y la competitividad del país,

ACUERDA:

Artículo 1°. *Objeto.* El presente acuerdo tiene por objeto fijar políticas en materia de investigación Científica en Desarrollo Tecnológico e innovación en Salud en el Ministerio de Defensa Nacional, con el fin de fortalecer e incentivar la investigación y el desarrollo tecnológico mediante planes, programas y proyectos a partir de la articulación de todos los actores involucrados en investigación en salud dentro del sector defensa, así mismo, establecer alianzas estratégicas de cooperación interinstitucional e internacional para el beneficio de los usuarios del SSMP.

Artículo 2°. fines de la investigación científica en salud para el SSMP. La Investigación científica en Salud dentro del SSMP se enmarca en la normatividad vigente y tendrá como fines los siguientes:

1. Promover el desarrollo de la investigación en salud acorde a las necesidades de las Fuerzas y/o del Sector Defensa con el fin de generar proyectos de investigación que impacten favorablemente la salud de los usuarios y conlleven a un uso racional de los recursos del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional.
2. Desarrollar acciones que contribuyan al conocimiento de los procesos biológicos y psicológicos en los seres humanos, de conformidad con la Resolución número 2378 de 2008 del Ministerio de la Protección Social o normas que la modifiquen, complementen y/o desarrollen; al conocimiento de los vínculos entre las causas de enfermedad, la práctica médica y la estructura social; a la prevención y control de los problemas de salud; al conocimiento y evaluación de los efectos nocivos del ambiente en la salud; al estudio de las técnicas y métodos que se recomienden y empleen para la prestación de servicios de salud y a la producción de insumos para la salud.

3. Estimular la elaboración de proyectos de investigación que permitan mejorar y hacer más costos efectivos los procedimientos diagnósticos, terapéuticos, profilácticos y de rehabilitación para el SSMP.

4. Crear cultura institucional en el ámbito de ciencia y tecnología dando relevancia a la investigación en salud dentro del Sector Defensa, que permita generar desarrollo tecnológico, innovación y aprendizaje continuos y así desarrollar políticas institucionales que fortalezcan y mejoren la prestación del servicio de salud dentro SSMP.

5. Crear fortalezas de la investigación en salud dentro del sector defensa que permita la articulación del SSMP con el sector público y/o privado y establecer alianzas estratégicas Nacionales o Internacionales, que potencien el desarrollo de la investigación en el sector.

Artículo 3°. *Principios*. Los principios que rigen la investigación en salud en el presente acuerdo además de los consagrados para el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, son los siguientes:

1. Respeto: Acatamiento cabal a los principios éticos, morales, jurídicos y epistemológicos de la investigación que protejan el derecho a la vida, a la intimidad y a la confidencialidad de acuerdo con la normatividad nacional e internacional que regula la materia.

2. Honestidad: Actuación de las partes intervinientes con transparencia y claridad frente a los resultados obtenidos con respecto a las diversas investigaciones desarrolladas por cada uno de los actores.

3. Autonomía: Facultad que tiene cada Institución que integra el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional para establecer líneas prioritarias de investigación acordes a sus necesidades y perfil epidemiológico.

4. Calidad: Cumplimiento de los estándares nacionales e internacionales establecidos

5. Racionalidad: La investigación se fundamenta en argumentos teóricos, lógicos y metodológicos.

6. Efectividad: Empleo adecuado de los recursos para obtener un mejor resultado sobre los objetivos trazados.

7. Equidad en investigación: Igualdad en la oportunidad de identificar necesidades, formular, y ejecutar investigación que conduzca a la apropiación del conocimiento en beneficio de la calidad de vida de los usuarios del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional.

8. Continuidad, oportunidad y eficiencia: Soporte permanente para el impulso y desarrollo de las actividades de investigación científica, tecnológica y de innovación.

9. Protección: Amparo o favorecimiento que coadyuva a la aplicación de instrumentos jurídicos para administrar, evaluar y proteger la propiedad intelectual de las creaciones y desarrollos en ciencia, tecnología e innovación.

Artículo 4°. *Políticas de investigación en salud.* Serán políticas de la Investigación en Salud las siguientes:

1. Fomentar la investigación científica en salud, el desarrollo tecnológico e Innovación, en el marco legal del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, alineados a la política del Estado de promover y orientar su incorporación en los programas de desarrollo económico y social del país, incrementando la capacidad científica en el área de la salud para mejorar la calidad de vida del personal de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, en todas sus dimensiones.
2. La Dirección General de Sanidad Militar y la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional a través del Ministerio de Defensa Nacional y el Hospital Militar Central incluirán dentro de sus líneas estratégicas el desarrollo de investigación en salud en las áreas de prevención, diagnóstico, promoción, causas y manejo de enfermedades y sus consecuencias.
3. La investigación en salud del SSMP deberá cumplir con todos los requerimientos y normatividad exigidos a nivel nacional e Internacional vigentes.
4. El Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional y el Hospital Militar Central fortalecerán la formación y preservación del talento humano para el apoyo de actividades investigativas encaminadas a la atención y mitigación de los problemas en salud.

Artículo 5°. *Actores que intervienen en la aprobación de los proyectos de investigación.* En la aprobación de cada proyecto de investigación en salud intervendrán de manera in- dependiente y autónoma para cada Subsistema de Salud los siguientes actores, de acuerdo a los lineamientos establecidos:

EN EL SUBSISTEMA DE SALUD DE FUERZAS MILITARES intervendrán en los proyectos de investigación, las siguientes áreas representadas por su titular, así:

1. Subdirección de Salud Dirección General Sanidad Militar.
2. Subdirecciones de Salud o su oficina equivalente de las Direcciones de Sanidad Militar.
3. Subdirección de Docencia e Investigación Científica del Hospital Militar Central.
4. Comité Independiente de Ética en Investigación del Hospital Militar Central.

EN EL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL intervendrán en los proyectos de investigación, las siguientes áreas representadas por su titular, así:

1. Jefes Unidades de Sanidad Policial.
2. Dirección de Sanidad.
3. Jefe Área Gestión de Servicios en Salud.
4. Investigación y Docencia del Hospital Central de la Policía Nacional.
5. Comité de Investigación en Salud de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional.
6. Comité de Ética en Investigación en Salud de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional.

Artículo 6°. *De la aprobación de los protocolos de investigación en salud de las direcciones de sanidad de las Fuerzas Militares y Hospital Militar Central.* Para la aprobación de los proyectos de investigación en salud de las Fuerzas Militares y Hospital Militar Central se seguirá el siguiente procedimiento:

1. Quien pretenda realizar un proyecto de INVESTIGACIÓN EXPERIMENTAL y NO EXPERIMENTAL (como estudios de casos, estudios observacionales, analíticos, revisiones sistemáticas con o sin metaanálisis, estudios de índole cualitativo y cuantitativo, estudios sobre bancos de datos o bancos de muestras), en salud dentro de las Fuerzas Militares deberá presentar inicialmente

su propuesta ante la Dirección de Sanidad respectiva, donde a través de la Subdirección Científica o su oficina equivalente, con el personal competente experto en cada tema efectué una revisión de la propuesta, la cual será evaluada en términos de factibilidad técnica-científica, calidad, pertinencia, viabilidad operativa y económica, emitiendo concepto debidamente sustentado donde se otorga una pre aprobación de realizar o no el proyecto de investigación propuesto, dando trámite de las propuestas pre aprobadas ante la Dirección General Sanidad Militar por un comité de aprobación previamente conformado por personal idóneo a los proyectos de investigación en salud presentados, con el fin de que allí se evalúe la viabilidad, pertinencia y conveniencia de los proyectos para el Subsistema de Salud.

2. Los proyectos de investigación en salud de CARÁCTER EXPERIMENTAL que vaya a llevar a cabo el Hospital Militar Central y que involucren a cualquier paciente del Subsistema de Salud de las FF.MM., deben ser presentados ante los entes competentes del Hospital, quienes darán su aprobación interna según lo establecido en la Resolución número 880 de fecha 24 de julio de 2012, *“por medio de la cual se fijan los parámetros para la investigación en salud en el Hospital Militar Central”* expedida por él mismo o normas que la modifiquen, complementen y/o desarrollen. Así mismo, la realización de cualquier proyecto de investigación experimental en salud que vaya a realizar el Hospital debe ser APROBADO por las Direcciones de Sanidad de las Fuerzas y la Dirección General de Sanidad Militar los cuales serán incluidos, previamente a su iniciación en el banco de proyectos del Subsistema para efectos de control, monitoreo y reporte pertinente ante el Comité de Salud de las Fuerzas Militares y Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional.

3. Los proyectos de investigación aprobados por la Dirección General de Sanidad Militar, se notificarán a cada Dirección de Sanidad Militar y Hospital Militar Central, con el concepto de aprobación, con el fin de que a través de sus Subdirecciones de Servicios de Salud o Subdirecciones Científicas e investigadores respectivos se inicie el trámite correspondiente ante el Comité Independiente de Ética en Investigación del Hospital Militar Central, donde se evaluarán los proyectos y se dará aprobación con carácter definitivo de acuerdo a las normas establecidas que regulen la investigación en salud a nivel nacional e internacional vigentes y aplicables en el país.

4. Una vez aprobados los proyectos por el Comité Independiente de Ética en Investigación del Hospital Militar Central debe notificarse a la Dirección General de Sanidad Militar, con el fin de realizar su inscripción en el banco de proyectos de investigación en salud del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares y a las Direcciones de Sanidad Militar para control y monitoreo de los mismos.

5. Las Direcciones de Sanidad, los Establecimientos de Sanidad Militar, Hospitales de la red interna y externa del Subsistema de Salud Militar y el Hospital Militar Central, no podrán adelantar estudios de investigación a título personal e independiente; como tampoco están autorizados para suministrar información confidencial de pacientes a entidades particulares sin tener el aval del mismo paciente y la Dirección General de Sanidad Militar.

6. Las Direcciones de Sanidad de las Fuerzas Militares y Hospital Militar Central deberán enviar a la Dirección General de Sanidad Militar cada seis (6) meses, el estado actual de los proyectos que se están llevando a cabo al interior de las Fuerzas Militares y Hospital Militar Central a partir de la aprobación del mismo hasta su finalización; de igual manera, se deberá informar si hay cambios, modificaciones, desviaciones o si se ha suspendido algún proyecto.

7. Los proyectos de investigación en salud NO EXPERIMENTAL de carácter ACADÉMICO que se vayan a llevar a cabo en el Hospital Militar Central, deben ser presentados ante los entes competentes del Hospital, quienes darán su aprobación interna según lo establecido en la Resolución número 880 de 2012 o normas que la modifiquen, aclaren y/o complementen. Así mismo, el hospital deberá reportar su base de protocolos de investigación en salud a la Dirección General de Sanidad Militar con el fin de que los mismos sean incluidos en el banco de proyectos del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.

Parágrafo. Los proyectos de investigación en salud aprobados por el SSMP, se remitirán a través de la Dirección General de Sanidad Militar y la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional al Ministerio de

Defensa Nacional, para su inclusión en el Banco de proyectos de Ciencia y Tecnología del sector Salud del Ministerio de Defensa Nacional.

Artículo 7°. De la aprobación de los protocolos de investigación en salud Policía Nacional. Para la aprobación de los proyectos de investigación en salud en la Policía Nacional se seguirá el siguiente procedimiento:

1. Quien pretenda realizar un proyecto de investigación en salud en el Subsistema de Salud de la Policía Nacional, deberá presentar su propuesta ante la Dirección de Sanidad, justificando el interés del proyecto, pertinencia e impacto institucional, diligenciando el formulario de presentación de proyectos de la Policía Nacional, siendo tramitada al Área Gestión de Servicios en Salud o a la Oficina de Investigación y Docencia del Hospital Central de la Policía, quienes serán los encargados de direccionarlo ante el comité de investigación para realizar, con el personal competente la revisión, metodología de la propuesta, la cual será evaluada en términos de factibilidad técnico-científica, calidad, pertinencia, viabilidad operativa y económica, emitiendo concepto debidamente sustentado, donde se otorgue una preaprobación de realizar o no el proyecto de investigación propuesto.
2. Los proyectos aprobados por el Comité de Investigación en Salud de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, se remitirán al Comité de Ética en Investigación en Salud de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, donde se evaluarán los proyectos, y se dará la aprobación ética.
3. Una vez aprobado el proyecto de investigación por el Comité de Ética, se remitirá al Comité de Investigación para su inclusión en el banco de proyectos de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, a partir de la aprobación del mismo hasta su finalización cada 6 meses, de igual manera, se deberá informar si hay cambios, modificaciones, desviaciones o si se ha suspendido algún proyecto.

Artículo 8°. De los Convenios para Cooperación en Investigación Científica en Salud. Para llevar a cabo los Convenios de Investigación Científica en Salud se tendrá en cuenta lo siguiente:

1. Se desarrollarán convenios marco con entidades externas al Subsistema con el fin de determinar las condiciones generales sobre las cuales se establecerán actividades colaborativas de investigación en salud donde se precisarán la propiedad de los resultados obtenidos y derechos de las partes sobre los mismos, se definirán las obligaciones contractuales, las de orden laboral y lo relacionado con formación, capacitación de recursos humanos y el desarrollo de redes de información entre otras. Lo anterior, podrá ser regulado a través de convenios específicos cada vez que se pretenda iniciar proyectos de investigación.
2. Los convenios para investigación científica en salud que se realicen serán suscritos de acuerdo a las competencias delegadas por el Ministerio de Defensa Nacional al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares y para el caso del Subsistema de Salud de la Policía Nacional delegadas por la Dirección General de la Policía Nacional.

Artículo 9°. Financiación y recursos. La financiación y asignación de recursos para desarrollar los proyectos de investigación en salud será de:

1. Las fuentes de financiación para proyectos de investigación en salud podrán provenir del sector defensa, entes gubernamentales, entes de orden nacional y de gobiernos y/o entes extranjeros, personas o instituciones naturales o jurídicas de orden nacional e internacional de acuerdo a la normatividad vigente, siempre que no existan causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses. El aporte de esos recursos deberá sujetarse a las normas institucionales y estipulaciones que se establezcan en los respectivos convenios.
2. Las Direcciones de Sanidad de las Fuerzas Militares, Policía Nacional y el Hospital Militar Central de acuerdo a la disposición de recurso humano, equipos, instalaciones e insumos, podrán apoyar asistencialmente la ejecución de proyectos enfocados a la mitigación de problemas de salud que fortalezcan las políticas del Sistema de Salud, sin que ello afecte la calidad en la prestación de los servicios de salud para los usuarios de cada Subsistema.

Parágrafo. De acuerdo con el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011, “*por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública*”, se encuentra prohibido recibir prebendas o dádivas a trabajadores en el sector de la salud, por parte de las Entidades Promotoras de Salud, Instituciones Prestadoras de Salud, empresas farmacéuticas productoras, distribuidoras, comercializadoras u otros, de medicamentos, insumos, dispositivos y equipos, que no esté vinculado al cumplimiento de una relación laboral contractual o laboral formalmente establecida entre la institución y el trabajador de las entidades del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Artículo 10. *Del Comité Independiente de Ética en Investigación del Hospital Militar Central y del Comité de Ética de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional.* El Comité Independiente de Ética en Investigación del Hospital Militar y del de Ética de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, tendrá como finalidad evaluar y conceptuar cada proyecto de investigación de Sanidad Militar o Policial según sea el caso, de conformidad con lo contemplado en sus estatutos y procedimientos con fundamento en las normas que regulen la materia en los convenios establecidos con las Fuerzas Militares y la Policía Nacional.

El Comité tendrá en cuenta los siguientes lineamientos:

- a) Para el Comité Independiente de Ética en investigación del Hospital Militar Central, el representante médico Militar deberá tener experiencia en investigación y este será seleccionado por ese mismo Comité, a partir de una terna presentada por la Dirección General de Sanidad Militar con candidatos suministrados por cada una de las Fuerzas;
- b) Los comités serán autónomos e independientes, según la normatividad vigente en investigación en salud a nivel Nacional e Internacional y dentro de los estándares éticos establecidos;
- c) Todas las iniciativas en investigación en salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, deberán someterse a revisión por el Comité Independiente de Ética en Investigación del Hospital Militar Central o del Comité de Ética de la Policía Nacional según sea el caso, los cuales dictarán las normas y procedimientos a seguir;
- d) Para aquellas nuevas tecnologías en salud que no tienen regulación en Colombia, se acogerán las normas establecidas por la Organización Mundial de la Salud y la normatividad del Ministerio de Salud vigente.

Parágrafo. Cualquier proyecto de investigación experimental en salud que involucre personal subordinado requerirá de la aprobación del representante legal de la Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, conforme a lo regulado en la Resolución número 8430 de 1993 o normas que la modifiquen.

Artículo 11. *De los grupos y/o centros de investigación adscritos a las direcciones de sanidad de cada una de las Fuerzas Militares, Hospital Militar Central y Policía Nacional.* Los Grupos de Investigación dentro del Sistema de Salud Militar y de la Policía Nacional deberán cumplir con los siguientes requisitos para su conformación:

- a) Aval institucional de acuerdo a los lineamientos determinados por cada Fuerza, Policía Nacional y Hospital Militar Central;
- b) El líder del grupo deberá tener mínimo el título de Pregrado (nivel técnico y tecnológico);
- c) Tener un proyecto de Investigación Desarrollo e Innovación en Salud (I+D+ I);
- d) Diligenciar la hoja de vida de los investigadores del grupo de acuerdo a formato establecido por plataforma de Colciencias (CvLAC);
- e) El grupo de investigación podrá ser registrado en la Plataforma ScienTI - Colombia de Colciencias.

Serán funciones de los grupos de investigación las siguientes:

- a) Velar por la ejecución técnica y operativa de los proyectos aprobados y en ejecución, y notificar oportunamente en los informes de avance, las eventualidades y los cambios requeridos para dar continuidad a los mismos;

b) Identificar y gestionar la consolidación de alianzas estratégicas y convenios con grupos, centros de investigación internos o externos y otras entidades, para la formulación de proyectos de investigación científica e innovación en salud para el SSMP.

Artículo 12. *De los investigadores.* Los investigadores responsables de la conducción de un proyecto de investigación en salud dentro del SSMP, tendrán dentro de sus funciones (Anexo N° 1), las siguientes:

1. Desarrollar proyectos a través de un enfoque metódico desde el punto de vista científico, ético y técnico.
2. Todo cambio en el protocolo de un proyecto de investigación en salud previamente avalado se deberá presentar para nueva aprobación ante el Comité de Ética respectivo, a la Dirección de Sanidad de su Fuerza y a la Dirección General de Sanidad Militar, Subdirección de Docencia e Investigación Científica en el caso del Hospital Militar Central, o a los Comités de Investigación y ética para el caso de la Policía Nacional.
3. Cumplir normas, protocolos y estándares en los procesos de investigación en salud que se adelanten dentro del SSMP.

Artículo 13. *De la investigación y de la estructura funcional del Hospital Militar Central.* El Hospital Militar Central como órgano integrante del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, desarrollará actividades en investigación científica, conforme a su objeto y de acuerdo con las patologías propias de los afiliados al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares y sus beneficiarios, el cual está determinado el artículo número 48 del Decreto-ley 1795 de 2000. Establecerá su propia estructura funcional, acorde con su misión y necesidades, en el marco de la normatividad para ciencia, tecnología e innovación, y se regirá por la Resolución número 1331 de 2010 “Planes y programas de investigación del Hospital Militar Central” y la Resolución número 880 de 2012, por la cual se fija los parámetros de investigación al interior de la institución y las demás que se encuentren vigentes o que las modifiquen.

Artículo 14. *De la investigación y de la estructura funcional de la Policía Nacional.* A través de la Resolución número 03504 del 13 de junio de 2006 proferida por la Dirección General de la Policía Nacional, “por la cual se expide el Reglamento para la consolidación del Sistema Institucional de Ciencia y Tecnología de la Policía Nacional”, permite consolidar el Sistema Institucional de Ciencia y Tecnología, mediante la formulación de pautas y criterios para el desarrollo de la actividad investigativa y el desarrollo tecnológico en la Policía Nacional.

Artículo 15. *Propiedad intelectual, industrial y derechos de autor.* En lo referente a propiedad intelectual y derechos de autor, todos los resultados obtenidos dentro del marco de Ciencia Tecnología e Innovación por parte de investigadores, grupos y/o centros de investigación adscritos a las Direcciones de Sanidad de cada Una de las Fuerzas y que sean susceptibles de ser protegidos por el régimen de propiedad intelectual y/o industrial, serán cobijados conforme a lo dispuesto en las Ley 23 de 1982; Ley 44 de 1993, Ley 1450 de 2011, Ley 1648 de 2013, Decisión número 486 del 2000 Comunidad Andina, Resolución.

Minsalud número 8430 de 1993, Directiva Permanente número 019 de 2008 y Directiva Permanente número 036 del 2011 del Ministerio de Defensa, y demás normas Nacionales e Internacionales que modifiquen, adicionen o complementen las anteriores.

Parágrafo 1°. De acuerdo con el artículo 91 de la Ley 23 de 1982 y Ley 1450 de 2011, los derechos de autor sobre las obras creadas por empleados o funcionarios públicos y contratistas en cumplimiento de las obligaciones constitucionales, legales y contractuales de su cargo serán de propiedad de la entidad pública correspondiente.

Parágrafo 2°. De acuerdo con el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, el personal que suscriba contratos con las diferentes Direcciones de Sanidad Militar, Policía Nacional y el Hospital Militar Central en los

que se incluyan actividades de investigación (elaboración de proyectos y ejecución, elaboración de publicaciones, etc.), deberán ceder sus derechos patrimoniales sobre los activos intangibles generados, sin que ello conlleve a renunciar a sus derechos morales consagrados en el artículo 30 de la Ley 23 de 1982, lo cual deberá quedar consignado en los contratos.

Parágrafo 3°. Salvo pacto en contrario, los derechos de propiedad industrial generados en virtud de un contrato de prestación de servicios o de trabajo se presumen transferidos a favor del contratante o del empleador respectivamente, lo cual, en todo caso, quedará consignado en el respectivo contrato, mediante una cláusula de confidencialidad y de propiedad intelectual.

Parágrafo 4°. La Gestión de los Activos Intangibles de los Subsistemas de Salud y Hospital Militar Central, que se desarrollan en conjunto, deberán reflejar un justo equilibrio entre los derechos y los intereses de quienes los realizan, preservando y perpetuando la innovación, así como de quienes los utilizan y disfrutan.

Parágrafo 5°. Respecto de la titularidad de los resultados obtenidos en proyectos de investigación cofinanciada, los resultados y activos intangibles obtenidos de las investigaciones científicas y/o tecnológicas que se hayan realizado bajo modalidad de contratos, convenios de cooperación, trabajos de grado o tesis, serán propiedad del Ministerio de Defensa Nacional en conjunto con las Fuerzas Militares, la Policía Nacional y el Hospital Militar Central en cada caso particular; sin perjuicio de que en cada proyecto se defina la participación de los resultados que eventualmente sean protegibles con la entidad financiadora o cooperante, según contrato previo y debidamente suscrito, en el cual deberá quedar especificado la participación de las entidades involucradas, la titularidad de los productos generados durante el desarrollo de la investigación y la distribución de las regalías a que hubiere lugar de acuerdo con las normas que regulen la materia. Siempre que lo anterior no vaya en contra de la Política Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación emitida en el Documento CONPES 3582 de 2008 y la Política de Ciencia y Tecnología e Innovación para el sector defensa descrita en el numeral 2.4 de la Directiva Permanente número 036 del 2011 del Ministerio de Defensa Nacional.

Parágrafo 6°. Se podrá promover la explotación comercial de los Activos Intangibles a través de los entes competentes del Ministerio de Defensa Nacional, Fuerzas Militares y Policía Nacional en cumplimiento de sus funciones, dentro de los límites legales y políticas sectoriales existentes, siempre que ello no atente u obstaculice el cumplimiento de los objetivos de Seguridad y Defensa Nacional.

Artículo 16. *Confidencialidad de la información.* Toda persona natural o jurídica que participe en el desarrollo de investigaciones en Salud al interior de los Subsistemas deberá garantizar la reserva de toda información clasificada como confidencial, que le sea entregada de forma directa, o a la que tenga acceso o conocimiento de forma indirecta.

1. Las Fuerzas Militares, el Hospital Militar Central y la Policía Nacional deberán contar con políticas de control y seguimiento a la investigación, que garanticen el cumplimiento por parte de los investigadores del marco normativo vigente a nivel nacional e internacional y del sector defensa.
2. Sin perjuicio de lo anterior, los investigadores que participen en el desarrollo de las investigaciones antes mencionadas firmarán un Acuerdo de confidencialidad que regirá la materia entre las partes intervinientes.

Parágrafo. En lo referente a confidencialidad, se regirá bajo los lineamientos establecidos en la Resolución número 1995 de 1999 del Ministerio de Salud y el numeral 4 de la Directiva número 019 de 2008 del Ministerio de Defensa o normas que la modifiquen.

Artículo 17. *Publicación y divulgación de los proyectos de investigación en salud.* Será competencia de los entes que aprobaron el proyecto de investigación en salud dentro del SSMP, enunciados en el artículo 5° del presente acuerdo, la aprobación de la divulgación del conocimiento derivado de la

investigación, de acuerdo a los parámetros emitidos por las comunidades científicas, siempre y cuando no afecte la Seguridad y Defensa Nacional acorde a las políticas de divulgación del Ministerio de Defensa Nacional.

Artículo 18. *Vigencia.* El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación. Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 16 de octubre de 2013.

El Presidente CSSMP,

ORIGINAL FIRMA

General (RA) José Javier Pérez Mejía.

El Secretario CSSMP,

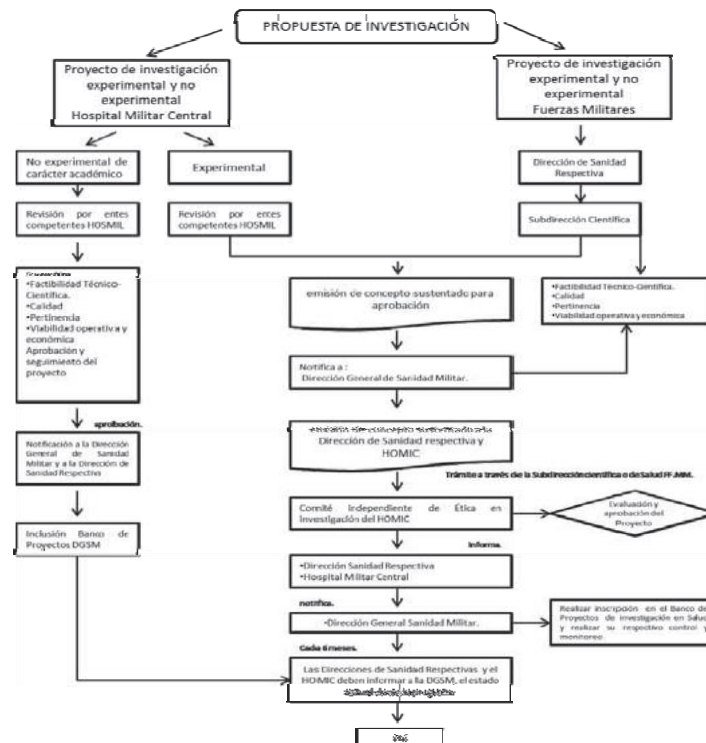
ORIGINAL FIRMA

Capitán de Navío (RA) Orlando Segura Gutiérrez.

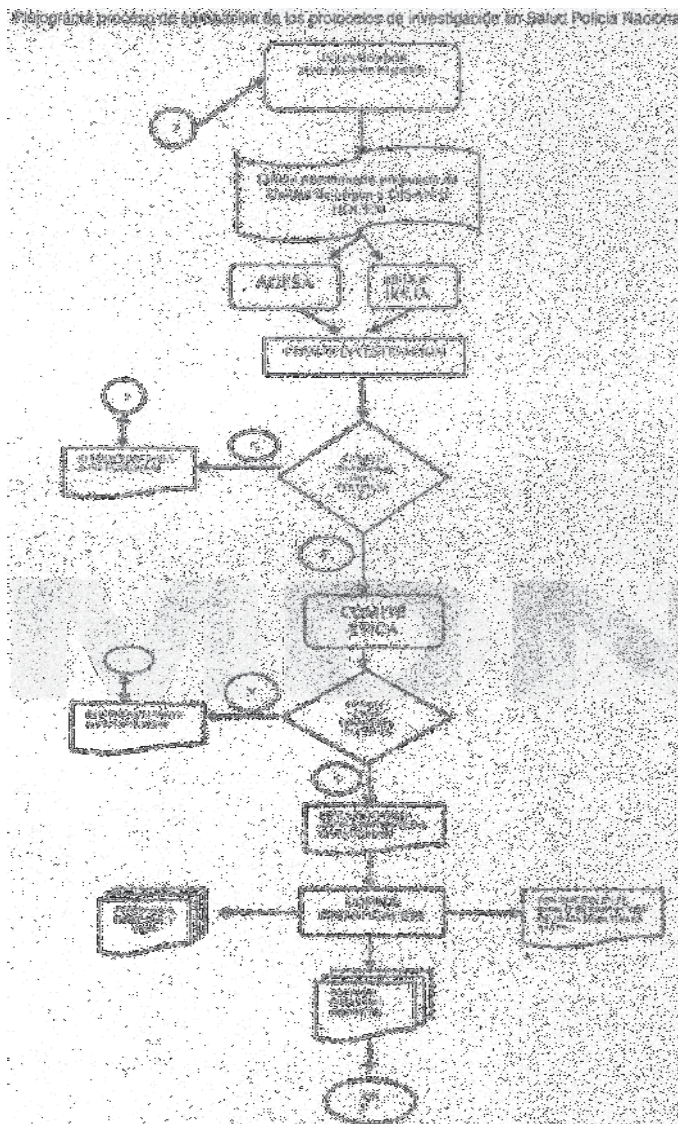
ANEXO No. 1

FLUJOGRAMAS DE PROCESOS DE APROBACIÓN DE LOS PROTOCOLOS DE INVESTIGACIÓN EN SALUD DE LAS DIRECCIONES DE SANIDAD DE LAS FUERZAS MILITARES, HOSPITAL MILITAR CENTRAL Y LA POLICÍA NACIONAL

Flujograma del proceso de aprobación de los Protocolos de Investigación en Salud de las Direcciones de Sanidad de las Fuerzas Militares y el Hospital Militar Central.



ANEXO 2



DEFINICIONES

INVESTIGADOR

Persona responsable de la conducción de un protocolo de investigación en la institución, capaz de desarrollar proyectos a través de un enfoque metódico desde el punto de vista científico, ético y técnico

GRUPO DE INVESTIGACIÓN

Se define grupo de investigación científica o tecnológica, el conjunto de personas que se reúnen para realizar investigación en una temática dada, formulan uno o varios problemas de su interés, trazan un plan estratégico de largo o mediano plazo para trabajar en él y producir unos resultados de conocimiento sobre el tema en cuestión. Un grupo existe siempre y cuando demuestre producción de resultados tangibles y verificables, fruto de proyectos y otras actividades de investigación convenientemente expresadas en un plan de acción (proyectos) debidamente formalizado. Y son el núcleo o unidad básica

del Sistema Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación (SNCTI) para la generación de conocimiento a partir de la investigación. <http://www.colciencias.gov.co/glosario>.

CENTRO DE INVESTIGACIÓN

El centro de investigación científica y tecnológica es uno de los entornos institucionales en el cual funcionan los grupos de investigación. Puede ser independiente o estar adscrito a una institución universitaria o no universitaria. Su objeto y actividad principales son la investigación científica o tecnológica pero también realiza otras actividades relacionadas con ciencia y tecnología tales como capacitación y entrenamiento de capital humano, transferencia de tecnología, difusión divulgación científica y gestión, seguimiento y evaluación de procesos de ciencia y tecnología.

CVLac

Es el instrumento o formato electrónico de hoja de vida básico utilizado por Colciencias, para el registro permanente de las hojas de vida de los investigadores, innovadores, académicos y expertos del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología e Innovación de Colciencias.

SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS

Constituye una herramienta donde dos o más instituciones, manifiestan la intención o voluntad de establecer una relación formal, entendiéndose que su desarrollo obedece a la necesidad y los intereses de las partes.

CONVENIOS ESPECÍFICOS

Permiten establecer compromisos particulares o concretos de cooperación, donde se precisan aspectos concretos referentes al tipo de actividad a realizar, tiempo de ejecución, propiedad de los resultados obtenidos y derechos de las partes sobre los mismos, se definirán las obligaciones de orden operativo y lo relacionado con formación, capacitación de recursos humanos y el desarrollo de redes de información entre otras. Los convenios específicos pueden estar asociados a un convenio marco, sin que esto impida que puedan suscribirse de forma independiente, cuando exista la necesidad.

ANEXO 3

FUNCIONES DEL INVESTIGADOR PRINCIPAL INVESTIGACIÓN ACADÉMICA Y BÁSICA

Funciones del Investigador Principal

1. Liderar la formulación y concreción del proyecto de investigación.
2. Conformar el equipo de coinvestigadores que colaborarán en el desarrollo del proyecto asegurando su competencia profesional.
3. En el caso de análisis de muestras biológicas debe asegurar que el laboratorio seleccionado cumpla con la idoneidad para el manejo y calidad de los resultados.
4. Establecer el presupuesto necesario para la ejecución del proyecto.
5. Registrar ante la UNIC el anteproyecto y posterior protocolo del proyecto de investigación.
6. Para los casos de convocatoria gestionar la recepción del rubro destinado para el proyecto aprobado.
7. Es responsable de asegurar que el personal que participa en el estudio esté informado adecuadamente sobre el proyecto, los productos y los principios éticos.
8. Coordinar el componente técnico-científico del proyecto.
9. Administrar los recursos financieros aprobados para el proyecto y rendir informes a la UNIC.
10. Responsabilizarse de la elaboración y envío del informe parcial trimestral y, final científico y financiero del proyecto ante la UNIC.

11. Suministrar la información adicional solicitada por la UNIC o el Comité de Ética.
12. Responsabilizarse por la difusión de los datos obtenidos a la comunidad científica.
13. Notificar a la Unidad de investigación y al Comité de Ética cualquier desviación o cambio imprevisto del proyecto.
14. Debe asegurar que se mantiene la privacidad y la confidencialidad de los datos participantes.
15. Debe cerciorarse de que todo participante incluido en el estudio ha dado el consentimiento o asentimiento informado de acuerdo a las disposiciones legales colombianas: firma del participante, firma de dos testigos y firma del médico tratante, todos con documento de identidad.

ANEXO 4

NUEVAS TECNOLOGÍAS EN SALUD

TECNOLOGÍAS EN SALUD

DEFINICIÓN

Las tecnologías en salud son el conjunto de medios técnicos y de procedimientos puestos a disposición por la ciencia, la investigación y los operadores del sector salud para sus elecciones de prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación. Dado este concepto, las nuevas tecnologías son aquellas que han sido recientemente introducidas en la práctica clínica, mientras que el término de tecnología de salud emergente, es aquella tecnología que se encuentra en la fase previa de aceptación o adopción en el sistema de salud (Asua et ál., 2002).

Las tecnologías de la salud incluyen:

1. Medicamentos.
2. Dispositivos médicos y quirúrgicos utilizados en la atención médica para prevención, diagnóstico y tratamiento.
3. Nuevas técnicas quirúrgicas
4. Terapias celulares.
5. Terapias celulares avanzadas: terapia celular somática, terapia celular génica, in-geniería de tejidos.
6. Sistemas organizacionales y de soporte al interior de los cuales se provee atención.
7. Equipos diagnósticos y de tratamiento.

La evaluación de tecnologías de salud es una herramienta fundamental para que la toma de decisiones sobre el uso de las tecnologías de salud estén fundamentadas en información de calidad. La evaluación precoz de tecnologías de salud, nuevas y emergentes pretende identificar las características de estas en términos de mejora en la práctica clínica, efectos adversos, aspectos éticos y económicos, permitiendo comparar las ventajas e inconvenientes de estas tecnologías con respecto a otras ya establecidas y de esta forma cumplir su objetivo de promover las tecnologías saludables.

Entendiendo por lo anterior aquellas tecnologías que sean seguras para el paciente, tengan efectos conocidos en la modificación favorable sobre la calidad de vida del paciente, efectividad validada a través de estudios científicos, costos y consecuencias económicas conocidas, y ética y socialmente aceptables.

Listado de tecnologías de alto impacto:

Sistemas automatizados de detección del HPV

Sistemas de polisonografía inalámbricos

Dispositivos de asistencia ventricular

Sistemas de mapeo de navegación no fluoroscópica

Sistemas de endoprótesis fenestrada para la reparación de aneurismas aórticos abdominales

Dispositivo de cierre cutáneo para heridas
 Sistemas de acceso mediante puerto en cirugía laparoscópica
 Cápsula endoscópica para el tamizaje de cáncer de colon.
 Páncreas artificial con monitorización de dos hormonas para el control glucémico de la diabetes.
 Dispositivo de infusión continua en tratamiento de heridas crónicas.
 PET con marcador en cáncer de pulmón
 Detección de Inmunidad celular después del trasplante renal
 Dispositivos de asistencia respiratoria como puerto al trasplante en pacientes con insuficiencia respiratoria aguda
 Broncoscopio con fibra óptica para estereovisión
 Dispositivos de Trombectomia en el tratamiento endovascular del Ictus isquémico.
 Tomografía computarizada tetradimensional
 Combinación de laser CO₂ con cirugía robótica transoral
 Prueba de sangre para detección de cáncer de pulmón
 Pruebas farmacogenómicas para medicamentos de alto costo

ANEXO 5

FORMATO UNIFICADO PARA FORMULACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN EN SALUD DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL (HOMIC)

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA NOMBRE DE LA FUERZA ESCUDO IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD	FORMULARIO DE REGISTRO DE ANTE- PROYECTO DE INVESTIGACIÓN
---	--

Parte I: Información General Título del proyecto:

Investigador Principal: _____ (apellidos y nombres)
 Coinvestigadores: _____ (apellidos y nombres)
 Asesores temáticos: _____ (apellidos y nombres)
 Área o Unidad (servicio) _____ E-mail y teléfono inv. principal _____

Línea de Investigación Prioritaria a la que pertenece -Marque con una equis:

1. TRAUMA DE GUERRA
2. ENFERMEDADES TROPICALES
3. ENFERMEDADES CRÓNICAS
4. INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA EN SALUD
5. MATERNO - INFANTIL

Grupo de Investigación al que pertenece el investigador principal: Nombre del líder del grupo

Duración prevista del proyecto: _____ (meses)

Parte II: Descripción general del proyecto

Descripción del Problema:
Pregunta de Investigación (Objetivo principal -General):
Objetivos Secundarios (Específicos):
Diseño probable propuesto:
Financiación: (sí – no, fuente)

Nombres y Firmas:

_____ Nombre: Jefe de Área	_____ Nombre: Asesor Temático /	_____ Nombre: Investigador principal
----------------------------------	---------------------------------------	--

Director del proyecto

Unidad de Investigación Científica

GUÍA PARA DILIGENCIAR EL FORMULARIO

Título del proyecto:

Debe ser conciso, claro e informativo, le debe dejar claro al lector los objetivos y variables centrales del estudio.

Investigador Principal:

Nombre completo del médico especialista, médico general, otro profesional del área de la salud u otras áreas con vinculación vigente con el HOMIC, estudiante o persona externa que lidera la investigación.

Coinvestigadores:

Nombre completo de los médicos especialistas, médicos generales, estudiantes, otros profesionales del área de la salud y otras áreas que participarán en la investigación. Añada a la lista cuantos campos sean necesarios para abarcar la totalidad del grupo de Coinvestigadores. En investigaciones presentadas por otras instituciones al menos uno de los Coinvestigadores debe tener vinculación vigente con el Hospital Militar.

Línea de Investigación Prioritaria:

Marque con una equis frente a la línea a la que está inscrito el proyecto, puede ser más de una.

Grupo de Investigación:

Si el proyecto surge de un grupo de investigación inscrito en la Unidad de Investigación Científica o es un grupo externo avalado por COLCIENCIAS, escriba el nombre del grupo, el estado actual (reconocimiento institucional, aval y categoría).

Descripción del Problema Científico:

Describe de forma precisa y completa la naturaleza y magnitud del problema de investigación que se quiere abordar. Formule claramente las preguntas concretas a las cuales se quiere responder en el contexto del problema planteado.

Objetivos:

Deben mostrar una relación clara y consistente con la descripción del problema y, específicamente, con las preguntas o hipótesis que se quieren resolver.

General:

Debe explicitar lo que se espera lograr con el estudio en términos de conocimiento. Debe dar una noción clara de lo que se pretende describir, determinar, identificar, comparar y verificar. Se puede plantear en forma de pregunta.

Específicos:

Son la descomposición y secuencia lógica del objetivo general. Constituyen un anticipo del diseño de la investigación y se deberán presentar en orden de importancia.

Aproximación metodológica - Diseño probable propuesto:

Esta debe reflejar la estructura lógica y el rigor científico del proceso de investigación, empezando por la elección de un enfoque metodológico específico y finalizando con la forma como se van a analizar, interpretar y presentar los resultados.

Duración prevista del proyecto:

Escriba el número de meses durante los cuales desarrollará el proyecto desde la elaboración del protocolo hasta la entrega del informe final

Firmas:

El anteproyecto debe venir debidamente firmado (Nombre completo legible y Firma) por: El jefe del área donde se realizará el proyecto. El (los asesores del proyecto) en caso de ser presentado por estudiantes y el (los) investigadores principales. La firma de la unidad se obtendrá cuando se le asignen el código al proyecto y la fecha de recepción. (Espacios utilizados por la UNIC

ANEXO 6
FORMATO UNIFICADO DE FORMULACIÓN DE PROYECTOS
DE INVESTIGACIÓN EN SALUD PARA LA POLICÍA NACIONAL

 POLICÍA NACIONAL	ANEXO No. 1	Página 1 de 6
		CODIGO: ZIC-FR-0002
	FORMATO PROPUESTA DE INVESTIGACION	FECHA: 05-10-2009
		VERSION: 1

FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Bogotá, D. C., Colombia. 2009

Ciudad y fecha de formulación	
Título del proyecto	
Grupo de investigación GrupLAC	
Grupo de investigación DEF	
Unidad ejecutora	
Grado y Nombres del Investigador principal	
Fecha	
Comité de Investigación que aprueba	
Alianzas con entidades	
Dirección	
Teléfono fijo y celular	
Correo electrónico	
Página web	

E-mail: vicindinae@policia.gov.co

Trasversal 33 Nro. 47 A 35 Sur Bogotá, D. C. Colombia. Tel: 3159854

 POLICÍA NACIONAL	ANEXO No. 1	Página 2 de 6
		CODIGO: 2IC-FR-0002
		FECHA: 05-10-2009
	FORMATO PROPUESTA DE INVESTIGACION	VERSION: 1

1. INFORMACIÓN BÁSICA DEL PROYECTO			
Título del Proyecto			
Área de Ciencia y Tecnología			
Línea de Ciencia y Tecnología			
Función del proyecto			
Datos del Proyecto			
Valor total del proyecto \$			
Recursos Policía Nacional \$			
Otras fuentes externas \$			
Duración del proyecto (Meses)			
Fecha de inicio		Fecha de terminación	
Unidad Policial responsable del Proyecto			
Unidad policial			
Jefe de la Unidad Policial			
Grado			
Apellidos y Nombres			
Cargo			
Dirección – Ciudad			
Teléfono fijo			
Teléfono celular			
Correo electrónico			
Firma del Jefe de la Unidad Policial		_____	

 POLICÍA NACIONAL	ANEXO No. 1		Página 3 de 6	
			CODIGO: 2IC-FR-0002	
	FORMATO PROPUESTA DE INVESTIGACION		FECHA: 05-10-2009	
			VERSION: 1	

Talento humano del proyecto – Investigador Principal									
Apellidos y nombres del Investigador principal									
Función del investigador									
Dedicación de tiempo									
Número Cédula					De				
Grado		Cargo							
Dirección									
Departamento					Ciudad				
Teléfono fijo					Celular				
Correo electrónico									
Tipo de vinculación									
Planta		Uniformado		No uniformado		Contrato			
Tiempo en la Institución		Años		Meses		Días			
Niveles de formación									
Pregrado									
Posgrado									
Especialización									
Maestría									
Doctorado									
Área de saber									
Antecedentes disciplinarios		Ha sido investigado en los últimos 3 años				Sí		No	
		Actualmente se encuentra investigado				Sí		No	
Firma del investigador principal									

 POLICÍA NACIONAL	ANEXO No. 1		Página 4 de 6	
			CODIGO: 2IC-FR-0002	
	FORMATO PROPUESTA DE INVESTIGACION		FECHA: 05-10-2009	
			VERSION: 1	

Talento humano del proyecto – Coinvestigador									
Apellidos y nombres del Investigador principal									
Función del investigador									
Dedicación de tiempo									
Número Cédula					De				
Grado		Cargo							
Dirección									
Departamento					Ciudad				
Teléfono fijo					Celular				
Correo electrónico									
Tipo de vinculación									
Planta		Uniformado		No uniformado		Contrato			
Tiempo en la Institución		Años		Meses		Días			
Pregrado									
Posgrado									
Especialización									
Maestría									
Doctorado									
Área de saber									
Antecedentes disciplinarios		Ha sido investigado en los últimos 3 años				Sí		No	
		Actualmente se encuentra investigado				Sí		No	
Firma del Coinvestigador									

Talento humano del proyecto – Grupo y Semilleros		
Grupo de Investigación (nombre, código y fecha de registro en GrupLAC de Colciencias)		
Semilleros de investigación (si están vinculados al proyecto)		
Otras unidades o instituciones participantes en el Proyecto. (En este punto se debe tener en cuenta si hay participación en el proyecto de otras unidades policiales o de otras instituciones diferentes de la Policía Nacional. De lo contrario, omitalo).		
Unidad policial / Institución		
 POLICÍA NACIONAL	ANEXO No. 1	Página 5 de 6
	FORMATO PROPUESTA DE INVESTIGACION	CODIGO: 2IC-FR-0002
		FECHA: 05-10-2009
		VERSION: 1

PLANTEAMIENTO DEL PROYECTO

Planteamiento del problema a resolver. Defina con claridad el problema o la necesidad a resolver con la ejecución del proyecto, con énfasis en la situación actual y en la situación esperada, una vez se lleve a cabo el proyecto.

Justificación del proyecto. Presente las motivaciones y la importancia del proyecto y los impactos institucionales que tendrá la ejecución del mismo, colocando el énfasis en las soluciones que aportará el proyecto y en los problemas que continuarán, si no se lleva a cabo el mismo. Cuando sea del caso, defina la trascendencia institucional o social del proyecto y concrete los beneficiarios, así como la viabilidad del proyecto, es decir, si cuenta con los recursos para realizarlo.

Estado del arte del conocimiento o de la tecnología. Mediante consultas a expertos en el tema o a través de bibliografía, Internet, grupos de investigación y otros medios, presente una breve descripción del estado del arte que demuestre que en la ejecución del proyecto se aprovechará el conocimiento o las tecnologías disponibles. Ponga especial atención a los avances que sobre el tema ha logrado la Institución Policial.

Objetivos del proyecto. Plantee de manera concreta el Objetivo General y los objetivos específicos con los cuales se alcanzará la solución al problema o necesidad formulada.

Metodología del proyecto. Establezca las fases metodológicas y las respectivas actividades que adelantará para conseguir los objetivos expuestos, mediante el diseño metodológico, la búsqueda, selección, acopio, sistematización y organización de la información, así como los instrumentos de recolección de la misma información. Cuando sea necesario y conveniente, acompañe esta metodología con elementos y materiales como videos, fotos, planos y otros que ayuden a visualizar la intencionalidad del proyecto.

Resultados del proyecto. A partir de los objetivos específicos, presente los resultados finales alcanzables al final del período del proyecto, es decir, los productos, procesos o servicios. A fin de que sean verificables, convierta estos resultados, también, en metas, cuando esto sea posible. En este punto sea realista: ni demasiadas promesas que no se van a cumplir, ni simplificaciones que demeriten el alcance del proyecto.

Talento humano del proyecto. Con base en el Anexo No. 1., presente el grupo de investigación (investigador principal, Coinvestigadores, asesores, semilleros de investigación), con las funciones de cada investigador en el proyecto, el tiempo de dedicación y los costos respectivos.

Evaluación del mercado propuesto: posibilidades comerciales o económicas reales para la institución a través del proyecto.

Aspectos de propiedad intelectual: activos o elementos susceptibles de propiedad intelectual como resultado del proyecto.

Estrategia de comunicación. Prevea las formas de hacer visible a la Institución Policial y a la opinión pública en general, los resultados e impactos del proyecto. Pueden ser publicaciones, videos, demostraciones, participación en eventos nacionales e internacionales y otros.

Presupuesto del proyecto. Presente el presupuesto necesario para la ejecución del proyecto, teniendo en cuenta los rubros presupuestales y las fuentes de financiación (ver anexos No. 2, No. 3, No. 4 y No. 5). Cuando se trate de publicaciones, es necesario anexar las cotizaciones respectivas. Cuando se trate de compra de libros y documentación, también, se requieren las cotizaciones. Tenga presente que toda actividad del proyecto genera unos costos los cuales deben quedar completamente calculados en términos económicos, pero, además, deben quedar totalmente justificados en la ejecución del proyecto.

Identificación y caracterización de la innovación propuesta: caracterización en detalle de la innovación final de la investigación.

OBSERVACIÓN. En la formulación del proyecto y en la identificación de las áreas y líneas de investigación, se solicita consultar la Resolución 3504 del 13 de Junio de 2006, por la cual se reglamenta el Sistema Institucional de Ciencia y Tecnología de la Policía Nacional, así como la “Guía para el desarrollo de la investigación en la Policía Nacional”, editada por la Institución en Abril de 2006. También, el personal de la Vicerrectoría de Investigación está a su disposición para asesorar y aclarar cualquier inquietud que tenga sobre este proceso de formulación del proyecto de investigación o de desarrollo tecnológico

ELABORÓ: SV. JULIO CÉSAR PATIÑO GIL Analista de procedimiento	REVISÓ: TC. YOLANDA CONTRERAS BELLO Vicerrectora de Investigación	APROBÓ: BG. JORGE HERNANDO NIETO ROJAS Director Talento Humano
FECHA 21-09-2009	FECHA: 24-09-2009	FECHA 28-09-2009

 POLICÍA NACIONAL	ANEXO No. 1	Página 6 de 6
		CODIGO: ZIC-FR-0002
		FECHA: 05-10-2009
		VERSION: 1

3. PRESUPUESTO Y FUENTES FINANCIERAS DEL PROYECTO

SISTEMA INSTITUCIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA POLICÍA NACIONAL

VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN

PRESUPUESTO GLOBAL DE INVESTIGACIÓN POR RUBROS Y POR FUENTES

(En miles de pesos colombianos)

GRUPO DE INVESTIGACIÓN _____
PROYECTO _____
CIUDAD Y FECHA _____

RUBROS	FUENTES		FUENTE (1)		FUENTE(2)		FUENTE (3)		SUBTOTAL		TOTAL
	Especie	Efectivo	Especie	Efectivo	Especie	Efectivo	Especie	Efectivo	Especie	Efectivo	
PERSONAL (Anexo 1)											
EQUIPOS Y SOFTWARE (Anexo 2)											
EVENTOS (Anexo 3)											
VIAJES (Anexo 4)											
PUBLICACIONES											
BIBLIOGRAFÍA y DOCUMENTACIÓN											
GASTOS ADMINISTRATIVOS (Anexo 5)											
TOTAL											
%											100%

ELABORÓ: SV. JULIO CÉSAR PATIÑO GIL Analista de procedimiento	REVISÓ: TC. YOLANDA CONTRERAS BELLO Vicerrectora de Investigación	APROBÓ: BG. JORGE HERNANDO NIETO ROJAS Director Talento Humano
FECHA 21-09 2009	FECHA: 24 – 09 -2009	FECHA 28 – 09 - 2009

(C. F.).